



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00758

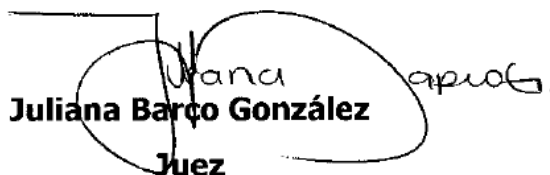
Asunto: Autoriza retiro de la demanda

Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega la parte actora, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

RESUELVE:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita la apoderada de la parte actora.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.
4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 jul 2022, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78ed5c7ac0de180efa97e18b77dee867e02312afca4974ad2a5a6ff8f6c2db5**

Documento generado en 26/07/2022 01:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>